

La presente resolución en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial. En este contexto, es oportuno proteger la esfera privada de sus titulares. En tal sentido, conforme a lo establecido al artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se extiende la siguiente versión pública.

000035

119-A-21

TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL: San Salvador, a las ocho horas con veinticuatro minutos del día veintiuno de marzo de dos mil veintidós.

Mediante resolución de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno (f. 2), se inició la investigación preliminar del caso y se requirió información al Concejo Municipal de El Tránsito, departamento de San Miguel. En ese contexto, se recibió el informe remitido por el Alcalde Municipal de la citada comuna, con la documentación anexa (fs. 4 al 34).

Antes de emitir el pronunciamiento respectivo, este Tribunal hace las siguientes consideraciones:

I. En el presente caso, un informante anónimo indicó que a partir del día uno de mayo hasta el diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, el Gerente de la Alcaldía Municipal de El Tránsito, departamento de San Miguel, estaría percibiendo un salario de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$2,000.00) por dicha función; y una remuneración de quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$500.00) por cada sesión del Concejo Municipal, ya que también sería Regidor Suplente.

II. Ahora bien, con la información obtenida durante la investigación preliminar, se ha determinado que:

i) Durante el período comprendido del uno de mayo al treinta y uno de julio de dos mil veintiuno, la licenciada _____ se desempeñó como _____

de la Alcaldía de El Tránsito; sin devengar salario por dicho cargo, ya que únicamente percibió durante ese lapso las dietas que le correspondieron por su asistencia a las sesiones de Concejo Municipal, en su calidad de cuarta regidora suplente, como consta en el informe remitido por el Alcalde de esa comuna (f. 4), copia simple del acuerdo número siete del acta uno, de fecha uno de mayo de dos mil veintiuno (f. 5) y constancia de ingresos suscrita por el Tesorero Municipal (f. 11).

ii) A partir del día uno de agosto hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, dicha señora fue nombrada como Gerente General de la Alcaldía Municipal de El Tránsito, con un salario mensual de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$2,000.00), bajo la modalidad de contrato. Se aclara en su acuerdo de contratación, que en vista que la licenciada _____

fue electa como _____ suplente, no renunció a dicho cargo de elección popular –por ser irrenunciable–, en los casos que tuviera que suplir al sexto regidor propietario, pero sí a las dietas que le corresponderían por dicha suplencia (fs. 4, 6 y 11).

iii) La licenciada _____ registra su entrada y salida a la Alcaldía Municipal de El Tránsito mediante marcaciones en reloj biométrico (fs. 4, 6, 9 y 10).

iv) El Alcalde Municipal de El Tránsito refirió que fue él quien propuso la iniciativa de contratar a la licenciada _____, ya que es una profesional con mucha capacidad y experiencia en el ámbito municipal y con una gran trayectoria en el trato con las personas. Además, que dicha empleada les asesora en todas las áreas de la municipalidad, con mucha disciplina y dedicación al trabajo (f. 7).

v) Por su parte, el Síndico Municipal de Concepción Batres, departamento de Usulután, indicó que la señora _____, licenciada en Administración de Empresas, desempeñó el cargo de _____ de esa localidad desde el uno de uno de septiembre de dos mil once hasta el treinta de abril del año dos mil dieciocho, observándose en ella una total entrega a su trabajo, siendo responsable, disciplinada y realizando sus funciones con mucha diligencia; por lo cual, aseguró que dicha profesional demuestra muchas virtudes orientadas a sus funciones y que recomendaba con total certeza que ella pueda desempeñar cargos gerenciales con mucha dedicación y experticia. (f. 8).

III. A tenor de lo dispuesto en los artículos 33 inciso 4° de la Ley de Ética Gubernamental, en lo sucesivo LEG y 82 inciso final de su Reglamento (RLEG), recibido el informe correspondiente el Tribunal resolverá si continúa el procedimiento o si archiva las diligencias.

En ese sentido, una vez agotada la investigación preliminar el Tribunal debe decidir si a partir de los elementos obtenidos se determina la existencia de una posible infracción ética y si, por ende, decreta la apertura del procedimiento, pues de no ser así, el trámite debe finalizarse.

IV. A partir de la información obtenida en el caso de mérito, consta que inicialmente, durante el período comprendido del uno de mayo al treinta y uno de julio de dos mil veintiuno, la licenciada _____ fue nombrada por el Concejo Municipal de El Tránsito como _____; sin devengar salario por dicho cargo, ya que únicamente percibió las dietas que le correspondieron por su asistencia a las sesiones del Concejo, en su calidad de cuarta regidora suplente.

Posteriormente, del día uno de agosto al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, dicha licenciada fue nombrada como _____ de la citada comuna, con un salario mensual de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$2,000.00), bajo la modalidad de contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, se aclaró en su acuerdo de contratación, que en vista que la licenciada _____ fue electa como cuarta regidora suplente para el período del uno de mayo de dos mil veintiuno al treinta de abril de dos mil veinticuatro, dicha señora no renunció a ese cargo de elección popular –por ser irrenunciable–; **pero en los casos que tuviera que suplir al sexto regidor propietario, no percibió las dietas que le correspondían por dicha suplencia**, como también se refleja en la constancia suscrita por el Tesorero de esa comuna (f. 11).

En consecuencia, con la documentación recabada durante la investigación preliminar, se han desvanecido los elementos planteados en el aviso referentes a que, a partir del día uno de mayo hasta el diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, la _____ de la Alcaldía Municipal de El Tránsito, percibiera salario por dicha función; también remuneración por cada sesión del Concejo Municipal, ya que también sería _____, como fue referido por el informante.

De manera que se ha desvirtuado el cometimiento de la infracción a la prohibición ética de *“Percibir más de una remuneración proveniente del presupuesto del Estado, cuando las labores deban ejercerse en el mismo horario, excepto las que expresamente permita el ordenamiento jurídico”*, regulada en el art. 6 letra c) de la LEG.

En razón de lo anterior, es imposible continuar el presente procedimiento.

Por tanto, con base en lo dispuesto en los artículos 33 inciso 4° de la Ley de Ética Gubernamental y 82 inciso final de su Reglamento, este Tribunal **RESUELVE:**

Sin lugar la apertura del procedimiento, por las valoraciones expuestas en el considerando IV de esta resolución; en consecuencia, *archívese* el presente expediente.

PRONUNCIADO POR LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL QUE LO SUSCRIBEN

5